

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE EDUCACIÓN,
EXCELENCIA ACADÉMICA, ALCORISA AÑO 2026.**

1. Objeto y régimen jurídico:

El objeto de la subvención es promocionar la excelencia académica y en consecuencia premiar el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes pertenecientes al municipio Alcorisa.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en su caso, en las bases de ejecución del presupuesto, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado. Bases reguladoras publicadas en el BOPTe de 24 de junio de 2025.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. Beneficiarios:

Podrán solicitar esta subvención las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en Alcorisa durante, al menos, los tres últimos años.
- Haber finalizado en el curso 25/26 Bachillerato o ciclo formativo de Grado Superior con una nota media de, al menos, 9 puntos (sobresaliente).
- No estar en posesión de un título oficial de graduado, máster universitario, doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestro o ingeniero o arquitecto técnico, o estar en condiciones de obtener cualquiera de ellos.
- Haber cursado la Educación Secundaria Obligatoria en el IES Damián Forment y los estudios de Bachillerato o Ciclo formativo Grado Superior en el IES DAMIAN FORMENT DE ALCORISA u otros centros correspondientes a Alcorisa, es decir, IES Pablo Serrano de Andorra y/o IES Bajo Aragón de Alcañiz.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Hacienda Local y con el Ayuntamiento de Alcorisa.

Los beneficiarios declararán en la solicitud

QUE son ciertos los datos consignados en esta solicitud y la documentación que se acompaña y que no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

QUE he cursado la Educación Secundaria Obligatoria en el IES Damián Forment y los estudios de Bachillerato o Ciclo formativo Grado Superior en el IES correspondiente.

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan.

Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de esta subvención.

Que autoriza a hacer públicas sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Que autoriza a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago.

3. Solicitud, requisitos documentación y plazos:

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria, en la que se incluyen las correspondientes declaraciones y autorizaciones.. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberán acompañar los siguientes documentos a la solicitud:

- Fotocopia de D.N.I. del solicitante. En caso de ser menor de edad se acompañará fotocopia del DNI del padre-madre o tutor,
- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en el, desde tres años antes a la fecha de la solicitud. O autorización para su consulta por parte del ayuntamiento.
- Certificación oficial de nota media de Bachillerato o ciclo formativo de Grado Superior.
- Justificación de estar al corriente de cualquier deuda posible con el Ayuntamiento de Alcorisa, en caso de no autorizar al ayuntamiento para su consulta.
- Justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante Agencia Tributaria y frente a la seguridad social del beneficiario, o de su representante legal.
- Ficha de terceros.

Plazo de solicitud: Hasta 31 de Julio de 2026.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por el

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de las personas interesadas acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

4. Crédito presupuestario, cuantía total máxima y compatibilidad con otros ingresos

La partida presupuestaria a la que se imputa la subvención es la siguiente 2026.3200.48000, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.000€.

El importe de la subvención no podrá superar 1.000 euros.

Se tiene previsto otorgar dos ayudas a la excelencia académica, una destinada a los alumnos de bachiller y otro a los de ciclo formativo de grado superior.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

5. Criterios de valoración:

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Mejor nota computable (media de bachillerato o ciclo formativo) y cumplan todos los demás requisitos exigidos en la convocatoria y en la Ordenanza reguladora.

- Si hay una nota media que supera a la otra, siempre y cuando superen el 9, se otorgará a la más alta.
- Si en uno de los estudios (Grado superior o Bachillerato) no hubiese ningún candidato que alcanzase la nota mínima requerida, la totalidad presupuestada, recaería en el que si la alcanzase.

En caso de empate, porque varios alumnos hayan obtenido la misma nota, la ayuda se repartirá, a partes iguales, entre dichos alumnos.

Quienes obtengan esta ayuda habrán de facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano gestor, los órganos de control u otros órganos competentes, de acuerdo la normativa vigente.

6. Órgano Competente para la Valoración, Instrucción y Resolución del Procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía de educación del Ayuntamiento de Alcorisa, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del

cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención

El instructor podrá recabar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención, haciendo constar el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá una comisión de valoración. La comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El órgano competente para resolver será Alcaldía.; en virtud del artículo 7.1 de la Ordenanza General de Subvenciones EL órgano concedente dictará resolución en la que deberá constar, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes; todo ello además de indicar los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será el establecido en la legislación vigente desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención. La resolución definitiva de concesión se notificará a los interesados.

7. Obligaciones de los beneficiarios:

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Alcorisa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de la Hacienda Local. Cuando el procedimiento de concesión incluya la presentación de solicitud, esta conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados necesarios para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de estas obligaciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años.
- Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, por parte del Ayuntamiento.
- Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- Acreditar, en la forma que se establezca en la convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- En caso de no rechazar la subvención en el plazo de diez días desde la notificación de la concesión, se entenderá por aceptada.

8. Requisitos y forma de pago de la subvención:

Realizada y verificada la documentación presentada y tras la valoración por parte de la comisión correspondiente, se procederá al pago de la subvención.

El pago de la subvención en su totalidad no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social.

9. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución

podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD
SOLICITUD EXCELENCIA ACADÉMICA ALCORISA**

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos:	DNI/CIF:
Correo electrónico	Teléfono:
Dirección a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.:

DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y Apellidos:	DNI/CIF:
Correo electrónico	Teléfono:
Dirección a efectos de notificaciones:	
Localidad:	C.P.:

EXPONE: Vista la convocatoria de subvención de ayuda económica por EXCELENCIA ACADÉMICA, publicadas en el BOPTE y al haber superado estos estudios con una nota media de_____.

SOLICITA: Sea concedida la ayuda correspondiente al curso _____

Para ello se aporta:

- Fotocopia de D.N.I. del solicitante. En caso de ser menor de edad se acompañará fotocopia del DNI del padre-madre o tutor.
- Certificado de empadronamiento del solicitante que acredite la residencia efectiva ininterrumpidamente, con carácter efectivo y acreditado en el, desde tres años antes a la fecha de la solicitud. O autorización para su consulta por parte del ayuntamiento.
- Certificación oficial de nota media de Bachillerato o ciclo formativo de Grado Superior.
- Justificación de estar al corriente de cualquier deuda posible con el Ayuntamiento de Alcorisa, en caso de no autorizar al ayuntamiento para su consulta.
- Justificación de estar al corriente de las obligaciones fiscales ante Agencia Tributaria y frente a la seguridad social del beneficiario, o de su representante legal
- Ficha de terceros.

DECLARA

QUE son ciertos los datos consignados en esta solicitud y la documentación que se acompaña y que no concurre ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario de la subvención.

QUE he cursado la Educación Secundaria Obligatoria en el IES Damián Forment y los estudios de Bachillerato o Ciclo formativo Grado Superior en el IES _____

Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan.

Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de esta subvención.

Que autoriza a hacer públicas sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Que autoriza a la Administración competente a realizar los trámites necesarios para poder proceder al pago.

AUTORIZACIÓN:

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Alcorisa a la consulta de sus datos de empadronamiento con el fin exclusivo de la tramitación de esta solicitud.

El solicitante autoriza al Ayuntamiento de Alcorisa a consultar la no existencia de deudas con este ayuntamiento, con el fin exclusivo de la tramitación de esta solicitud.

En Alcorisa, a

Fdo.:

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales que inserte en el presente documento serán usados para poder tramitar su solicitud, lo que nos permite el uso de la referida información personal dentro de la legalidad.

Sólo el personal de la Entidad Local que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le solicitamos. Asimismo, podrán tener conocimiento de la información insertada en el presente documento aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos tramitar debidamente y conforme a Derecho su solicitud. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley. No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura. En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación, en el caso de que ello sea legalmente posible. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI, para poder identificarle:

Ayuntamiento de Alcorisa. Plaza los Arcos 2 , CP 44550, Alcorisa (Teruel) Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento de Alcorisa, en la dirección de correo electrónico dpdentidadesteruel@unive.es).